	MUNICIPIO DE CARTAGO **VALLE DEL CAUCA** **Nit: 891.900.493.2**	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAD.802.61.01
	CONTRATO	VERSION 4

CONTRATO No. 1 – 102 - 2015

Entre los suscritos, **ALVARO CARRILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cartago Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.217.248 expedida en Cartago, en su calidad de Alcalde del municipio de Cartago Valle y como tal representante legal del mismo, posesionado mediante acta número 01 de fecha 02 de enero de 2012 suscrita ante el Notario Primero del Círculo de Cartago, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal "b", facultado por Acuerdo Municipal 008 de 1998, y quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, de una parte, y de la otra, **SANDRA LORENA LOZADA GIL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.762.266, obrando en Representación Legal de la **CORPORACION DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LA GESTION EMPRESARIAL - "CORSIGE"**, identificada tributariamente con el Nit. 900.734.400-8, constituida por Acta No. 0000001 del 20 de febrero de 2014, otorgada en Asamblea de Asociados, inscrita el 23 de mayo de 2014 en la Cámara de Comercio de Cartago bajo el No.00006327 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tal como consta en el certificado adjunto, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la misión del Municipio de Cartago es Promover la garantía de los derechos y la satisfacción de las necesidades de los habitantes del Municipio, mediante la articulación y definición de una ruta concentrada con la comunidad que se oriente a aumentar sus expectativas de bienestar y calidad de vida, promoviendo y potencializando los sectores sociales, económicos y ambientales bajo el marco de una CARTAGO MODERNA, COMPETITIVA E INCLUYENTE y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque apunta a fortalecer las competencias de los servidores públicos participantes e incentivar la aplicación de competencias, habilidades y actividades que promuevan el mejoramiento continuo y la prestación de un servicio con calidad a la ciudadanía. **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la ejecución del proyecto: "FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, MEDIANTE DESARROLLO DE CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL – EN SISTEMAS DE GESTIÍON DE CALIDAD, CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD NTC GP 1000 2009 E ISO 9001-2008 DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", radicado en el Banco de Proyectos y Cooperación con el No. 0113 y registrado con el código BPIM 15-9-76-147-0113 de fecha 15 de abril de 2015. **III.** Que el Municipio de Cartago a través de la Secretaría de Desarrollo, Humano y Servicios Administrativos, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; **IV.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de apoyo a la gestión. **V.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato.-** Consiste en la Prestación de los Servicios Profesionales derivados de la ejecución del proyecto: **"FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, MEDIANTE DESARROLLO DE CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL – EN SISTEMAS DE GESTIÍON DE CALIDAD, CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD NTC GP 1000 2009 E ISO 9001-2008 DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".** Los Documentos del Proceso

CONTRATO No. 1 – 102 - 2015

forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios, en términos de calidad, tiempos de respuesta, alcances específicos, son las siguientes: **(1)** Fortalecer las Competencias de los funcionarios participantes e incentivar la aplicación de actividades que promuevan la mejora continua. **(2)** Dar a conocer la importancia de la implementación de los sistemas integrados de Gestión. **(3)** Desarrollar habilidades y entregar herramientas teórico prácticas para afrontar las auditorias. **(4)** Desarrollar Competencias para la redacción de Informes, elaboración de Planes de Auditoría y uso de listas de chequeo. **(5)** Entregar a los participantes los elementos teórico-prácticos requeridos para mantener un sistema de gestión integral en una organización, con énfasis en técnicas de mejoramiento continuo y con base en el cumplimiento de los requisitos de las normas ISO 9001 y NTC GP1000. **(6)** Proporcionar los conceptos requeridos por las normas ISO 9001 y NTC GP1000 y las técnicas de auditoría de la norma ISO 19011, para afrontar los procesos anuales de auditoría. **Cláusula 3 – Informes.** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas durante el termino de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000.oo)**, incluidos los impuestos a que haya lugar. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en su totalidad a la finalización del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, previa entrega de los informes de las actuaciones; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **Cláusula 5 – Garantías.** Para amparar las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por cuantía equivalente al 20% del valor total, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más. **Cláusula 6. Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cartago, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo de ejecución.** Será de diez (10) días que se ejecutarán a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista.** Recibir la remuneración del

CONTRATO No. 1 – 102 - 2015

contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista. 9.1** Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en la cláusula 2. **9.2** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **9.3** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **9.4** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. **9.5** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **9.6** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **9.7** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **9.8** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. **9.9** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **9.10** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9.11** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **9.12** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **9.13** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **9.14** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Municipio. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante. 10.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante. 11.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12 – Responsabilidad.** La entidad CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CARTAGO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El MUNICIPIO DE CARTAGO puede terminar, modificar y/o interpretar

CONTRATO No. 1 – 102 - 2015

unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE CARTAGO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15 – Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE CARTAGO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que El MUNICIPIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al **MUNICIPIO** por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar causales establecidas en el contrato EL MUNICIPIO, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **Cláusula 16 – Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la entidad CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE CARTAGO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CARTAGO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Independencia del Contratista.** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CARTAGO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. La entidad CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CARTAGO. **Cláusula 19 – Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE CARTAGO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal

CONTRATO No. 1 – 102 - 2015

Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 21 – Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue compilado por el artículo 226 del Decreto 1818 de 1998. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 22 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al Despacho de la SECRETARIA JURIDICA DE LA ALCADIA ubicada en la Calle 8 No. 6-52 Teléfono: 2116130 - Correo electrónico: juridica@cartago.gov.co. **Cláusula 23 – Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la entidad estatal Contratante, estará a cargo del estará a cargo del Secretario de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos, **EDUARD FABIAN CARDONA VILLA**, o quien haga sus veces. **Cláusula 24 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **24.1** Los estudios previos. **24.2** La oferta presentada por el Contratista. **24.3** Certificado de disponibilidad presupuestal **24.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **24.5** Certificado de Viabilidad del Proyecto. **Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales.** MUNICIPIO DE CARTAGO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0643 del 29 de abril del 2015. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 27- Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las

CONTRATO No. 1 – 102 - 2015

actividades previstas en el presente contrato se ejecutarán en el municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en Cartago, Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

El Contratante,

ALVARO CARRILLO
Alcalde

El Contratista,

SANDRA LORENA LOZADA GIL
Nit. 1.112.762.266
Representante Legal
CORPORACION DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LA GESTION EMPRESARIAL - "CORSIGE"
Nit. 900.734.400-8

Supervisor Notificado,

EDUARD FABIAN CARDONA VILLA
Secretario de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos

Proyectó: Diana Yamileth Guapacha Fajardo, Directora de Procesos Contractuales
Digitó: EsperanzaS., Auxiliar Administrativo (C)